



ACUERDO CREE-19-2024

“REVOCACION DEL ACUERDO CREE-16-2024”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los veintidós días de marzo de dos mil veinticuatro.

Resultando:

1. Que el Directorio de Comisionados cuenta con potestad para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión y el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley.
2. Que en fecha 14 de marzo del año 2024 el Directorio de Comisionados acordó emitir Acuerdo CREE-16-2024 mediante el cual se aprobó la “No Renovación de Contrato de Oficial Administrativo”.
3. Que con el fin de mantener un orden adecuado de las decisiones tomadas mediante el acuerdo antes mencionado, y de que las mismas sean comprendidas de forma pedagógica de manera de asegurar su comprensión por la ciudadanía en general, al tenor de lo que establece el artículo 3 literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, el Directorio de Comisionados ha determinado hacer de manera oficiosa la revisión del acto administrativo citado en el numeral 2, por no ser conveniente a los fines del servicio para el cual fue dictado y porque se han identificado otras necesidades.

Considerando:

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014 y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

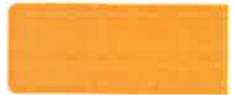
Que la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicada de manera supletoria, faculta al órgano que haya emitido un acto administrativo para revocarlo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otra que, de haber existido a la razón, el mismo no habría sido dictado, también para revocarlo cuando no fuera oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicada de manera supletoria expresa que el acto administrativo de revocación o modificación producirá sus efectos desde su fecha.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex 17-2024 del 22 de marzo de 2024, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.





Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 literal A, literal D romano XV, literal F y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma; artículo 121 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo reformado por Decreto 266-2013, aplicada de manera supletoria; artículos 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por mayoría de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda:

PRIMERO: Revocar de oficio Acuerdo CREE-16-2024 emitido en fecha 14 de marzo del año 2024, quedando el mismo sin valor ni efecto por lo que la Comisión emitirá un nuevo acto administrativo.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a las Direcciones de Talento Humano y Financiero Administrativa de la Comisión, para que se enteren de lo dispuesto en el numeral "PRIMERO" del presente acuerdo.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ